



COLEGIO DE NOTARIOS

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



Ref. 206

Circular: 074/23

Asunto: AVISO DE DOCUMENTO APÓCRIFO.

CONSEJO DIRECTIVO
2023-2024

INTEGRANTES DE NUESTRO COLEGIO:

Daniel Cordero Gálvez
PRESIDENTE

Jorge de la Huerta Manjarrez
VICEPRESIDENTE

Gabriel Alejandro Cruz Maraboto
SECRETARIO

Gabriel Antonio Mendiola García
PROSECRETARIO

Jorge Monreal Montes de Oca
TESORERO

Laura Alejandra Curiel Acosta
PROTESORERO

Nohemí Ramírez Fernández
VOCAL ACADÉMICO

Miguel Morales Morales
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Araceli Cruz González
VOCAL DE MUTUALIDAD

Sírvanse encontrar anexo el aviso de documento apócrifo que nos envía el Licenciado Miguel Ángel Campos Echeverría, titular de la notaría número veintidós de la décima séptima demarcación notarial con residencia en Veracruz, Veracruz.

Lo anterior para su conocimiento y efectos correspondientes.

ATENTAMENTE.

**Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave;
3 de julio del año 2023.**

**DANIEL CORDERO GÁLVEZ
PRESIDENTE**

Aniversario

NICOLÁS BRAVO 15
CENTRO C.P. 91000
XALAPA, VER.



colegiodenotarios@notariosveracruz.org
notariosveracruz.mx



228 817-4417 228 818 1734
228 818-8385 228 818 1737



Notarios Veracruz

@notariosver

MIGUEL ANGEL CAMPOS ECHEVERRIA.
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS
DE LA DECIMO SÉPTIMA DEMARCACION DEL ESTADO.

**COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO
DE VERACRUZ. XALAPA, VER.
PRESENTE:**

ASUNTO: AVISO DE DOCUMENTO APÓCRIFO.

Por medio del presente, hago de su conocimiento, que en fecha 26 de junio del año 2023, me fue de mi conocimiento de la existencia de un documento apócrifo del instrumento numero 50,570 perteneciente al volumen 2058 de protocolo a mi cargo, dicho instrumento consta como acto jurídico poder notarial; no omito hacer de su debido conocimiento que dicha escritura mantiene una primera anotación de conformidad al precepto legal **CIENTO NUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, es decir no paso, y queda sin efectos por no haberse firmado por sus firmantes en el lapso que marca la propia ley.

Por lo que, de manera inmediata, el suscrito, ha generado una denuncia formal ante el fiscal en turno de la fiscalía general del Estado de Veracruz, para que se inicie la investigación correspondiente; y que una vez que esté en condiciones de hacerla llegar a usted, las referidas de manera inmediata.

H. VERACRUZ, VER. A LOS 27 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023



Miguel Ángel Campos Echeverría
Abogado y Notario Público
Número Veintidós



PODER PERSONA FISICA

VOLÚMEN DOS MIL CINCUENTA Y OCHO -----

ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA -----

EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EL SUSCRITO, **MIGUEL ÁNGEL CAMPOS ECHEVERRÍA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA DÉCIMO SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL,** HAGO CONSTAR:-----

EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, QUE OTORGA LA SEÑORA **AVE PONCE PALOMARES,** EN FAVOR DEL SEÑOR **JORGE DE LA TORRE SOTO Y EL SEÑOR JUAN FRANCISCO LOPEZ PEREZ,** QUE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

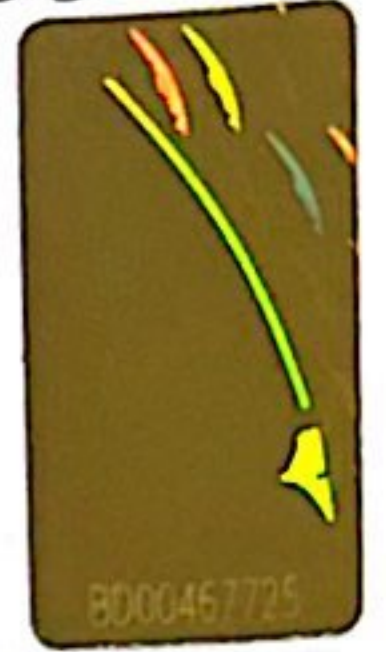
CLAU S U L A S-----

PRIMERA.- LA SEÑORA **AVE PONCE PALOMARES** CONFIERE EN FAVOR DEL SEÑOR **JORGE DE LA TORRE SOTO Y EL SEÑOR JUAN FRANCISCO LOPEZ PEREZ,** PARA QUE LO EJERZAN DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO,** CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, Y SUS CORRELATIVOS LOS ARTICULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL Y QUE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN:-----

- 1.- PARA RECIBIR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN.
- 2.- PARA DESISTIRSE.-----
- 3.- PARA TRANSIGIR.-----
- 4.-PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS.-----
- 5).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES.-----
- 6).-PARA RECUSAR.-----
- 7).- PARA HACER Y RECIBIR PAGOS.-----
- 8).-PARA CONTESTAR LAS DEMANDAS Y RECONVENCIONES QUE SE ENTABLEN EN CONTRA DE SU MANDANTE.-----
- 9).- OPONER EXCEPCIONES DILATORIAS Y PERENTORIAS.-----
- 10).- RENDIR Y APORTAR TODA CLASE DE PRUEBAS.-----

- ___11).- REDARGUIR DE FALSAS A LAS QUE SE PRESENTEN POR LA CONTRARIA.-----
- ___12).-PRESENTAR TESTIGOS Y A SU VEZ PROTESTAR A LOS DE LA CONTRARIA Y LOS REPREGUNTE Y TACHE.-----
- ___13).-OIR AUTOS INTERLOCUTORIOS Y DEFINITIVOS, CONSENTIR DE LOS FAVORABLES Y PEDIR LA REVOCACIÓN, APELAR, INTERPONER AMPAROS Y DESISTIRSE DE ELLOS, PEDIR ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA.-----
- ___14).-NOMBRAR PERITOS Y RECUSAR A LOS DE LA CONTRARIA.-----
- ___15).- ASISTIR A ALMONEDAS.-----
- ___16).- PROMOVER JUICIO DE AMPARO Y DESISTIRSE DE EL.-----
- ___17).- FACULTAD PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS.-----
- ___18).- EJECUTAR, EMBARGAR Y REPRESENTAR A SU MANDANTE EN LOS EMBARGOS QUE EN SU CONTRA SE DECRETEN, PEDIR EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS.---
- ___19).- EN MATERIA PENAL, PRESENTAR QUERELLAS, DENUNCIAS Y ACUSACIONES, CONSTITUIRSE COMO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TODO LO RELACIONADO CON LAS AVERIGUACIONES O PROCESOS PENALES QUE SE INICIEN, INSTRUYAN Y SE SIGAN POR TODOS SUS TRAMITES E INSTANCIAS HASTA SENTENCIA DEFINITIVA FIRME EN QUE LA PODERDANTE TENGA INTERES O SEA OFENDIDA, ASI COMO OTORGAR PERDON.-----
- ___20).- PERCIBIR VALORES Y OTORGAR RECIBOS Y CARTAS DE PAGO EN SU CASO.---
- ___21).- ENDOSAR EN PROCURACIÓN TÍTULOS DE CRÉDITO.-----
- ___22).- PROMOVER JUICIO DE AMPARO Y DESISTIRSE DE EL.-----
- ___23).- GESTIONAR, OBTENER Y ACEPTAR EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS, COMO HIPOTECAS, PRENDAS, O CUALQUIER OTRAS, CELEBRANDO AL EFECTO TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS PRIVADOS ANTE NOTARIO O ANTE CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO QUE POR LA MATERIA DEL ASUNTO DEBA CONOCER DEL MISMO.-----
- ___24).- CONFERIR Y REVOCÁR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DE SUS FACULTADES, SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE MANDATO RESERVÁNDOSE SU EJERCICIO Y REVOCAR TOTAL O PARCIALMENTE Y A SU JUICIO LOS PODERES QUE OTORGARE Y LAS FACULTADES QUE SUSTITUYERE.-----
- ___25).- OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR, ETCÉTERA, TÍTULOS DE CREDITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-----
- ___26).- **TRAMITACIÓN Y VENTA DEL BIEN A QUE SE LE LIMITA EL SIGUIENTE PODER, PROPIEDAD DEL MANDANTE, QUEDANDO FACULTADA LA APODERADA, PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.-----**

Miguel Ángel Campos Echeverría
Abogado y Notario Público
Número Veintidós



SEGUNDA.- EL PRESENTE PODER LO PODRA EJERCER LA APODERADA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, PERSONA FISICA O MORAL SEA PUBLICA O PRIVADA, OBLIGANDOSE EL PODERDANTE A TENER POR FIRME Y VALIDO TODO CUANTO EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER HICIERE SU APODERADA EN LA MAS BASTANTE FORMA DE DERECHO. _____

TERCERA.- EL PODER QUEDARA LIMITADO PARA SER UTILIZADO UNICAMENTEA TODO LO RELACIONADO CON EL **DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS UBICADO SOBRE EL ANDADOR BABOR NÚMERO OFICIAL ONCE, LOTE NÚMERO TRES MANZANA NUMERO DIECISÉIS, DE LA UNIDAD HABITACIONAL "EL MORRO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ADQUIRIDO POR LA SEÑORA AVE PONCE PALOMARES, POR INSTRUMENTO NÚMERO DIEZ GUION CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES GUION UNO, DE FECHA DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NÚMERO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, TOMO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.** _____

GENERALES

AVE PONCE PALOMARES, MEXICANA POR NACIMIENTO, ORIGINARIA DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE NACIÓ EL VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, VECINA DE BOCA DEL RIO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DOMICILIO EN ANDADOR BUQUES NÚMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE, INFONAVIT EL MORRO, SOLTERA, DEDICADA A LAS LABORES DEL HOGAR, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO 0000052230085 (CERO CERO CERO CERO CERO CINCO DOS DOS TRES CERO CERO OCHO CINCO), QUE YO EL NOTARIO DOY FE DE TENER A LA VISTA Y UNA COPIA AGREGO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADA CON LA LETRA QUE LE CORRESPONDA, PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA. _____

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR: _____

I.- QUE A MI JUICIO EL COMPARECIENTE SE ENCUENTRA CAPACITADO LEGALMENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, SIN QUE NADA ME CONSTE EN CONTRARIO, QUE NO OBSERVÉ EN EL MANIFESTACIONES PATENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y NO TENGO NOTICIA DE QUE ESTÉ SUJETO A INCAPACIDAD CIVIL, EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL DOCUMENTO DESCRITO Y RELACIONADO EN EL CAPÍTULO DE GENERALES DE ESTE MISMO INSTRUMENTO. _____

II.- QUE ENTERE AL COMPARECIENTE DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN DECLARA CON FALSEDAD. _____

III.- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS OCHO Y DIECISIETE DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS

PARTICULARES, EL COMPARECIENTE MANIFIESTA CONOCER EL AVISO DE PRIVACIDAD A QUE SE REFIERE LA MENCIONADA LEY, MISMO QUE SE ENCUENTRA EXHIBIDO EN DIVERSAS AREAS PUBLICAS DE LAS OFICINAS DEL SUSCRITO NOTARIO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL COMPARECIENTE MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO CON EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES. ———

___IV.- QUE LEIDA Y EXPLICADA LA PRESENTE ESCRITURA Y ENTERADO DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL CONFORME CON SU CONTENIDO LA APRUEBA, FIRMA Y RATIFICA EL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. —————

___V.- QUE LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE DESDE LUEGO EL DIA DE SU FIRMA. - DOY FE. —————

AVE PONCE PALOMARES.- FIRMADO.- UNA FIRMA DEL NOTARIO MIGUEL ANGEL CAMPOS ECHEVERRIA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE.- -----

—————INSERCIONES—————

___**ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ:** —————

___EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADAS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.--

___**ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-**

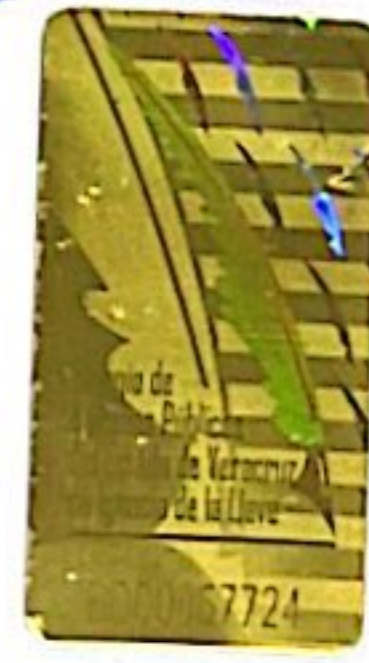
___EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE

Miguel Ángel Campos Echeverría
Abogado y Notario Público
Número Veintidós

GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADAS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN. —
—ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACADO DE SU ORIGINAL RESPECTIVO SE EXPIDE EN TRES HOJAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS, CON TRES KINEGRAMAS, A SOLICITUD DEL DEL SEÑOR JORGE DE LA TORRE SOTO Y EL SEÑOR JUAN FRANCISCO LOPEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE "APODERADOS" EN LA HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LOS VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. - DOY FE. —————



[Handwritten signature in blue ink]



MIGUEL ÁNGEL CAMPOS ECHEVERRÍA
ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIDÓS